



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima, **22 FEB. 2016**

**VISTOS:**

La Nota Informativa Nº 028-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/UTI, emitida por la Unidad de Tecnologías de la Información y la Nota Informativa Nº 216-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP, emitida por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

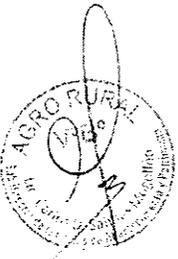
Que, el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que el Comité de Selección estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) de ellos deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Así mismo, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que el comité de selección ..., elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

De conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y, en uso de las facultades delegadas por parte de la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 396-2014-AG-AGRO RURAL-DE, contando con el visto del Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 002-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Contratación del "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA FIJA E INTERNET PARA AGRO RURAL"



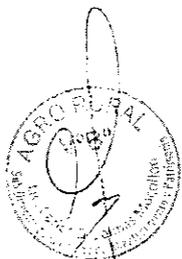
El mismo que queda integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                  |              |     |
|----------------------------------|--------------|-----|
| ▪ Herbert Choquehuanca Vargas    | Presidente   | UTI |
| ▪ José Antonio Vidaurre Arenas   | 1er. Miembro | UTI |
| ▪ Luis Guillermo Collantes Gallo | 2do Miembro  | UAP |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |                               |              |     |
|-------------------------------|--------------|-----|
| ▪ John Paul Suarez Reymundo   | Presidente   | UTI |
| ▪ Marcial Soto Sánchez        | 1er. Miembro | UTI |
| ▪ Gloria Mercedes Landeo Alva | 2do Miembro  | UAP |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Selección designado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

*x [Signature]*  
ECON. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL  
Director de la Oficina de Administración